



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 101-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

17 MAR 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Carta de fecha 26 de febrero de 2009, de la Universidad Nacional de Piura – Escuela de Postgrado; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 320-2008-CEYAMPP, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, cuyo objetivo es organizar y desarrollar programas de Diplomados, post Grado de Maestría y Doctorados relacionados con las diferentes carreras profesionales, a fin de que los trabajadores y funcionarios de esta Municipalidad alcance un alto nivel académico;

Que, mediante la Carta del Visto, el Director de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Piura, remite algunas sugerencias al Convenio Institucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, en las cláusulas 3.1.7 y 3.2.1. las mismas que se encuentran referidas al compromiso por parte de la Universidad de ceder su Auditorio para fines de capacitaciones y culturales, y por otra parte la Municipalidad se compromete a ceder en uso el Salón de Actos "Miguel Grau", Teatro Municipal, Biblioteca Municipal y Parque Kut Beer para fines educacionales;

Que, con Informe N° 336-2009-GAJMPP de fecha 27 de febrero de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que las sugerencias resultan atendibles toda vez que estas benefician a ambas partes, permitiendo con ellos que los trabajadores y funcionarios de esta Municipalidad alcancen un alto nivel académico cancelando del 50% de descuento de la pensión, lo cual permitirá que la mayor parte de los trabajadores que accedan a dicho beneficio, y como consecuencia la Municipalidad tenga mejor capacitado a su personal, que conlleve al crecimiento y desarrollo de esta Entidad Edilicia, por lo que opina se declare procedente la suscripción del Convenio, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debiendo para tal efecto la Comisión de Economía y Administración, emitir el dictamen correspondiente y elevarse al Pleno del Concejo para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 019-2009-CEYAMPP, de fecha 10 de marzo de 2009 recomienda se apruebe la suscripción del Convenio marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Convenio marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2009, mereció su aprobación por lo que en uso de de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de DIEZ (10) Cláusulas que forman parte integrante de presente Acuerdo.

II..



ARTÍCULO SEGUNDO. - Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Lic. Carlos Callirgos Farfán, Asesor de Alcaldía, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Personal y a la Universidad Nacional de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten Signature]
Monica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he compareado
17 MAR 2009
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Circular stamp with handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
1° O
PIURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urbanización Miraflores Castilla- Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, representado por su Rector Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt, identificado con DNI N° 02680313, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, Con domicilio legal en JR. Ayacucho N° 773, Provincia de Piura, Departamento de Piura, representado por su Alcaldesa Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificado con DNI N° 02792700, a quien en adelante se le denominará la Municipalidad."

Ambas Instituciones convienen en suscribir el presente Convenio Interinstitucional.

1. PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, fundada el 03 marzo de 1961 mediante ley N° 13531, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria 23733, su Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

La **UNIVERSIDAD** es una institución académica, científica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país, que goza de autonomía normativa, económica y administrativa.

La **UNIVERSIDAD** tiene a su cargo los estudios de Diplomados, Maestrías y Doctorado, así como el otorgamiento de los respectivos grados académicos.

La Municipalidad, es un organismo de gobierno local. Con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

2. SEGUNDA: OBJETIVOS:

Las partes celebrantes convienen por objetivo organizar y desarrollar programas de Diplomados, post grado de Maestría y Doctorados relacionados con las diferentes carreras profesionales, a fin de que los trabajadores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial alcancen un alto nivel académico.

3. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 3.1.1. Proporcionar a la Municipalidad vacantes para capacitar a todos sus trabajadores, en los que se incluyen los que se encuentran contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), en los programas de Diplomados, Maestrías y Doctorados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Piura, 25 MAYO 2010
El Secretario General Certifica que la Presente es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.
CPC. Alfredo Bullón León M.Sc.



- 3.1.2. Las vacantes, para ser admitidos en el programa de maestría y doctorado serán cubiertas mediante una selección realizada por la **UNIVERSIDAD**, entre los que cumplen los requisitos exigidos en el proceso de admisión de LA UNIVERSIDAD.
- 3.1.3. La **UNIVERSIDAD** otorgara a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura un cincuenta por ciento (50 %) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de pensión, en atención a la obligación de la Municipalidad dispuesta en los numerales 3.2.2. y 3.2.3, las cuales se mantendrán durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- 3.1.4. Al inicio de las actividades académicas LA **UNIVERSIDAD** solicitara a los alumnos constancias expedidas por la municipalidad de estar considerados como beneficiarios del presente convenio.
- 3.1.5. LA **UNIVERSIDAD** otorgara a cada alumno, previo pago de la Municipalidad su respectiva Boleta de Venta que acredite pago de la mensualidad correspondiente para el control del alumno.
- 3.1.6. Otorgar la certificación o el grado académico correspondiente a los estudiantes que han culminado satisfactoriamente sus estudios, de acuerdo al plan de estudios y cumplimientos de los requisitos del Reglamento de la Universidad.
- 3.1.7. LA **UNIVERSIDAD** cederá en calidad de uso su Auditorio, a favor de LA **MUNICIPALIDAD**, exonerándosele del pago por derecho de uso, en los casos que ésta última lo requiera y para fines de capacitaciones; previo trámite y siempre que el local solicitado se encuentre disponible.

3.2. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a:

- 3.2.1. Ceder en calidad de uso, a favor de LA **UNIVERSIDAD** el Salón de Actos Miguel Grau, Teatro Municipal y Biblioteca Municipal con todo su acervo documentario y material bibliográfico, exonerándoseles del pago por derecho de uso, en los casos que ésta última lo requiera y sólo para fines de educación; previo trámite y siempre que el local solicitado se encuentre disponible. De igual manera se obliga a ceder el uso del Parque Kur Beer para que los alumnos de la Facultad de Agronomía de LA **UNIVERSIDAD** realicen sus prácticas Pre Profesionales.
- 3.2.2. Informar a sus trabajadores que los pagos por derecho de admisión, matrícula, pensiones y otros podrán ser cancelados por los estudiantes, a través de las agencias bancarias indicadas por la Universidad.
- 3.2.3. Elaborar los formularios de autorización de descuentos por planilla, de ser el caso, los que serán firmados por los alumnos matriculados para el pago de la pensión de enseñanza.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 Piura, **25 MAYO 2010**
 El Secretario General Certifica que la Presente es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.
[Handwritten signature]
 CPC. Alfredo Sullón León M.Sc.
 Secretario General



- 3.2.4. Efectuar el pago de las pensiones de enseñanza mediante descuento por planilla, de ser el caso, así mismo depositar en la cuenta de la universidad el importe de dichos descuentos, haciendo llegar a la administración del Diplomado, Maestría o Doctorado correspondiente de la Universidad Nacional de Piura, la relación de los trabajadores a los que se efectuó el descuento, o a los que se hicieron depósitos económicos del caso.
- 3.2.5. Acreditar ante la Universidad y/o Escuela de Post-Grado de la UNIVERSIDAD a los estudiantes y/o postulantes de Maestría y Doctorados que origine el presente convenio, así como su disponibilidad financiera activa para dicho descuento.
- 3.2.6. Coordinar con la Universidad o Escuela de Post Grado de la Universidad para que proporcione la relación del material bibliográfico o material especificado que la municipalidad pueda adquirir, para ponerlo a disposición de los alumnos, conjuntamente con el servicio de Internet.
- 3.2.7. Informar a los estudiantes matriculados que aquellos que no sigan los estudios en forma continua perderán los beneficios otorgados por la Universidad, en el presente convenio.



4. CUARTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Una vez firmado el presente convenio, las instituciones conformarán un grupo mixto de trabajo y elaborarán conjuntamente los planes anuales de operaciones, en los que se establecerán las metas, plazos y responsabilidades específicas, igualmente, se establecerán los enlaces con las instituciones y organismos gubernamentales a efectos de financiar los programas especiales de estudio con ayuda de la cooperación internacional.

5.- QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio se rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar mediante comunicación escrita por acuerdo de las dos partes.



SEXTA: DE LA EXTENSION DEL BENEFICIO

Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura que se encuentren estudiando en la Escuela de Post grado de la Universidad Nacional de Piura, también serán incluidos en los beneficios del presente Convenio en lo que se refiera a lo que resta de sus estudios post graduales.



7. SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Lo que no estuviere contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes se suscribirá una addenda al presente.

8. OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo para ello se cursará la comunicación y se cumplirá con el compromiso con económicos contraídos.

9. NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIDADES

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

10. DECIMA: DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

Leído íntegramente el contenido, el presente instrumento lo suscriben las partes en tres originales con total libertad y en señal de conformidad, en la ciudad de Piura a los **23** del mes de **Marzo** del año **2010**



Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenfeldt
Rector UNP



Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castanigno
ALCALDESA

Sra. Mónica Zapata de Castanigno
Alcaldesa de la Municipalidad
Provincial de Piura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Piura, **25 MAYO 2010**

El Secretario General Certifica que lo Presente es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista.

Alfredo Sullón León
CPC Alfredo Sullón León M.Sc.
Secretario General

